



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° I42-2023-GM-MPS

Chimbote, 25 de abril del 2023

### VISTO. -

Informe N° 0181-2023-GI-MPS de fecha de recepción 21 de abril del 2023 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0920-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 18 de abril del 2023, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el **CONSORCIO CONSERGEN**, respecto de la ejecución de obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 044-2022-CC-RC, de fecha 31 de marzo del 2023, presentada por el ejecutor de obra, donde indica la solicitud de la ampliación de plazo N° 02, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

Que, se indica que la Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en que las precipitaciones pluviales afectan la ruta crítica del cronograma valorizado actualizado (PERT-CPM) de ejecución de obra vigente

Que, las partidas críticas contractuales relacionadas con la ejecución de la prestación adicional de obra N° 02, no han podido ser ejecutadas debido a la necesidad de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, debido a deficiencias en el expediente técnico, lo que conlleva al contratista realizar consulta y la demora de parte de la entidad en su pronunciamiento al respecto., siendo **IMPOSIBLE DE EJECUTAR** ocasionando atrasos y paralizaciones de éstas partidas críticas.

- iii. Que, la cuantificación de los días a efectos de poder ejecutar las partidas críticas contractuales, son de ochenta y ocho (88) días calendario.
- iv. Que, indicar que la presente ampliación de plazo debe ser aprobada mediante resolución.

Que, mediante CARTA N°032-2023-ING.RMSP/SO, de fecha 04 de abril del 2023, con expediente N° 0000016089-2023, del Supervisor de Obra, donde indica la sustentación de la ampliación de plazo parcial N° 02, de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en el que se concluye:

- i. Que, la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, no han podido ser ejecutadas debido a la necesidad de ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, debido a deficiencias en el expediente técnico, lo que conlleva al contratista realizar consulta y la demora de parte de la entidad en su pronunciamiento al respecto., siendo **IMPOSIBLE DE EJECUTAR** ocasionando atrasos y paralizaciones de éstas partidas críticas
- ii. Que, en la aprobación del adicional de obra N° 02, donde la supervisión recomienda un plazo de ejecución de 88 días calendario, que la demora en la respuesta de la entidad, con relación a la consulta realizada por el contratista, afectaron la ruta crítica, por lo que estas partidas afectadas conllevan a una duración de 88 días calendario.
- iii. Que, se determina y se concluye que deba aprobarse una ampliación de plazo por 88 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 00920-2023-SGOP-GI-MPS, de fecha 18 de abril del 2023 el Sub Gerente de Obras Publicas **CONCLUYE:**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° I42-2023-GM-MPS

- i. Que, en la aprobación del adicional de obra N° 02, donde la supervisión recomienda un plazo de ejecución de 88 días calendario, que la demora en la respuesta a la consulta del ejecutor de obra, afectaron la ruta crítica, por lo que estas partidas afectadas conllevaron a una duración de 88 días calendario.
- ii. Según la supervisión de obra, señala la cuantificación de la afectación de la ruta crítica de dicho adicional, por lo que corresponde aprobar la ampliación de 59 días calendario.

Finalmente, mediante INFORME N° 0181-2023-GI-MPS de fecha de recepción 21 de abril del 2023 de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulada por el ejecutor de obra ha cumplido con los plazos y procedimiento de ampliación de plazo, sin embargo, se aprecia lo siguiente:

Página 2

CONSORCIO CONSERGEN – solicita ampliación Nro. 02 de plazo de ejecución de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” de cincuenta y nueve (59) días calendario, por causal tipificada en el literal a) del artículo 197° del RLCE, que prescribe que el ejecutor de obra puede solicitar ampliación de plazo cuando incurra en atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista que efecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra, sustentandose en lo siguiente:

- Causal : atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista
- Circunst. : necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra
- Inicio de causal : 16 NOV 2022 - Asiento 28 de residente
- Fin de causal : 31 MAR 2023 – Asiento 289 de residente
- Cuantificación : 88 días calendario
- Afect. : movimiento de tierras, suministro e instalación de tuberías, conexiones domiciliarias de desagüe del sistema de alcantarillado que debió iniciar el 14 NOV 2022 y culminar el 28 FEB 2023
- El supervisor de obra eleva la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 02 y analiza que las partidas del expediente técnico contractual se han visto afectadas por la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales con deductivo vinculante N° 01, debido a deficiencias de expediente técnico que conllevaron a que el contratista realice consultas que la entidad demoró en absolver y a presentar expediente técnico de prestación adicional de obra que a la fecha no tiene pronunciamiento, por lo tanto declara procedente la ampliación de plazo.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para ser **APROBADA** por haber cumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE, y verificarse que existe afectación de ruta crítica en el programa de ejecución de obra.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-AMPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE. -

**Artículo PRIMERO.- APROBAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** solicitada por el CONSORCIO CONSERGEN, en la ejecución de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. RURAL SANTA ELISA DEL C.P. CASCAJAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por verificarse afectación de ruta crítica, por espacio de cincuenta y nueve (59) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GAyF  
GITIG  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Dr. Elvis Joe Terrones Rodríguez**  
GERENTE MUNICIPAL